



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
08/10/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
08/10/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 1828349Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

Ref. Serveis Socials LL/ec

Assumpte: Resolució aprovació subvenció BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA 2024

Examinat l'expedient número 1828349Z tramitat per a l'aprovació de la subvenció **BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA 2024** amb CIF G96407200 exercici 2024 i atenent que:

El Pla estratègic de subvencions de l'Ajuntament de l'Eliana vigent 2024-2026 (en davant PES Ajuntament L'Eliana) inicialment aprovat per Resolució de l'Alcaldia nº 5722/2023 de 28 de desembre de 2023, en el qual s'inclou, dins de la línia estratègica 3 de Polítiques d'Acció Social, la següent línia d'actuació a subvencionar:

Línea estratègica	Línea d'actuació a subvencionar	Objectiu estratègic	Import anual 2024
3 POLÍTIQUES D'ACCIÓ SOCIAL	03.02. Subvenció nominativa BANCO DE ALIMENTOS	Promoure la iniciativa social sense anim de lucre en Acció Social, enfortir l'actuació coordinada en xarxa de les entitats, el voluntariat social i la dimensió comunitària.	6.000 €/any

Vista la sol·licitud RE 4416 (Annex 1) de subvenció presentada el data 21/03/2024 per **BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA 2024**, amb C.I.F G96407200, per a l'exercici 2024 per quantia de 6.000,00 €, a la qual s'acompanyen els models, annexos, sol·licitant el pagament anticipat de la subvenció.

Vista la providència de la Regidora Delegada de Polítiques Socials de data 27 de juny de l'actual, per la qual es disposa iniciar l'expedient sobre aprovació de la subvenció i de l'oportú conveni que regule la seua concessió, així com del pagament anticipat de la mateixa a favor de **BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA**, corresponent a l'exercici 2024, així com la incorporació al mateix de quants documents i informes siguin precisos per a la seva tramitació.

Documents RC, nº 973 i 22954, acreditatius d'existència de crèdit en l'aplicació pressupostària 4008.23100.48102 SUBVENCIONS BANCO DE ALIMENTOS, per quantia 6.000,00 € dels pressupostos Generals de l'exercici econòmic en curs, per atendre la subvenció nominativa a favor de **BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA**.

Vista la providència d'Alcaldia de data 20/06/2024 per la qual s'acorda, entre d'altres, que es continue la tramitació dels expedients de subvencions nominatives d'aquelles entitats que haguessin presentat la seva sol·licitud conforme a les previsions de l'article 29 de l'OGS, en temps i forma, ordenant s'efectuïn els tràmits conduents al pagament total o parcial previst en el PES vigent, com més aviat millor.

Esborrany del text del Conveni a subscriure entre l'Ajuntament de l'Eliana i **BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA**, instrument en el qual es posen de manifest les clàusules d'obligat compliment per a les parts, objectius concrets, destinació de la subvenció, despeses subvencionables, quantia i crèdit pressupostari, compatibilitat si s'escau amb altres subvencions, àmbit temporal conveni, terminis i modes de pagament, règims de garanties, termini i forma de justificació, indicadors d'unitats de mesura per avaluar el seu grau de compliment, entre d'altres.

Atenent l'articulat de la nostra OGS que desenvolupa el procediment de concessió de subvencions nominativament previstes en el pressupost, a les Bases d'Execució del pressupost vigent i al PES (Pla estratègic de subvencions), en el qual s'inclou, dins de la línia estratègica Polítiques d'Acció Social, la següent línia d'actuació a subvencionar:

LINEA ESTRATÈGICA	LINEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR		ÀREA DE COMPETÈNCIA	IMPORT
	Nº	DENOMINACIÓN		
03.	03.02	SUBVENCIÓ NOMINATIVA BANCO DE ALIMENTOS	REGIDORIA DE	6.000,00 €



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ALFU AWXM 32HV KTDH

Resolución Nº 3629 de 08/10/2024 "Resolució subvenció Banc d'aliments" - SEGRA 898876

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
08/10/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 1828349Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

POLÍTQUES D'ACCIÓ SOCIAL		CIF.: G96407200	POLÍTQUES SOCIALS	
--------------------------------	--	-----------------	----------------------	--

En l' expedient que ens ocupa, atenent les circumstàncies que concorren en el beneficiari de la subvenció, tractant-se d' un ens sense ànim de lucre que té necessitat de finançament per a la realització de la finalitat prevista, tal com detalla en el seu escrit l' Associació, demana el pagament de la subvenció amb caràcter anticipat.

Pudiéndose, por tanto anticipar 100% de la subvención solicitada, sin necesidad de presentación de garantía, dado que su cuantía a conceder no supera los 10.000,00 €.

Vist l'informe jurídic del TAG de Secretaria de data 02/10/2024 en el qual s'informa **favorable** la tramitació i pagament de la subvenció nominativa indicada en favor de BANCO DE ALIMENTOS i, prèvia la fiscalització oportuna per part de la Intervenció Municipal, i s' eleva a la regidora delegada de Polítiques Socials, com a òrgan competent per a l' aprovació de la subvenció.

Analitzats els antecedents, informes i documents que es contenen a l'expedient de referència, així com a la vista de la legislació vigent d'aplicació, i en atenció a les competències delegades en matèria de serveis socials acordades en virtut de la resolució d'alcaldia número 9, de 9 de gener de 2024 i número 11 de la mateixa data, adopte la següent

RESOLUCIÓ

PRIMER.- Aprovar la concessió de Subvenció nominativa corresponent a l'exercici 2024, a favor de BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA, amb C.I.F: G96407200, aprovant l'oportú conveni regulador, el tenor literal del qual s'acompanya com a annex del present acord; acordant així mateix el pagament anticipat de la mateixa, tot això conforme a les determinacions que consten en les Bases d'Execució i en l'Estat de Despeses del Pressupost General de l'exercici 2024, amb el següent detall:

BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA, amb C.I.F: G96407200	6.000,00 €

SEGON: Autoritzar i disposar la despesa (FASE AD) derivat de la subscripció del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de l'Eliana i amb BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA, amb C.I.F: G96407200 amb càrrec a l'aplicació pressupostària 4008.23100.48102 BANCO DE ALIMENTOS, de l'estat de despeses del Pressupost municipal del 2024, per quantia de 6.000,00 € (SIS MIL EUROS).

TERCER: Reconéixer l'obligació (FASE O) relativa a la subvenció recollida a les BEP del pressupost vigent amb càrrec a l'aplicació pressupostària 4008.23100.48102 SUBVENCIÓ BANCO DE ALIMENTOS, i acordar el pagament anticipat del 100% segons el següent detall :

BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA, amb C.I.F: G96407200	6.000,00-€

QUART: El personal Editor de l' àrea de despesa a què correspon la present subvenció, haurà de registrar la informació que conté el present acord a la BDNS. Publicant el present Conveni en la pàgina web de l'Ajuntament de l'Eliana, www.l Eliana.es./es/page/subvencions.

CINQUÉ: Traslladar el present acord als Serveis Econòmics d' Intervenció, Tresoreria així com notificar a l' interessat.

SISÉ: Seguir en l'expedient el procediment i tràmits per a la signatura del conveni corresponent en els termes de l'Annexe adjunt.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ALFU AWXM 32HV KTDH

Resolució N° 3629 de 08/10/2024 "Resolució subvenció Banc d'aliments" - SEGRA 898876

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
08/10/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 1828349Z

**CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, CON CIF: G96407200, PARA
REGULAR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EJERCICIO 2024**

En l'Eliana en 2024

REUNIDOS

De una parte, Isabel Montaner Borja, en calidad de Concejala Delegada de Políticas sociales, en representación del Ayuntamiento de l'Eliana, en virtud de las facultades atribuidas por la normativa vigente y de aplicación y en particular por la Resolución de Alcaldía número 9 de fecha 9 de enero de 2024, en relación con lo señalado en la base 60 y siguientes del Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, asistida por el Secretario de la Corporación, D. Juan Ignacio Moreno García.

De otra parte, Don Jaime Serra Peiró, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante, el beneficiario), con CIF G96407200, con domicilio en La Pobla de Vallbona Valencia, Calle Camí de la Creu, 6.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a situaciones de exclusión social, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas en situación de exclusión social.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts. 18, 20, 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de l'Eliana manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G96407200, con domicilio en La Pobla de Vallbona Valencia, Calle Camí de la Creu, 6.

TERCERO.- La ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF: G96407200, personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro tiene entre otros como fines la recogida de alimentos y productos de primera necesidad para entregarlos a Asociaciones, Federaciones, fundaciones y Entidades benéficas sin ánimo de lucro; Atención y dedicación a la gente pobre y necesitad... al amparo del artículo 9,2 de la C.E, e inscrita en el Registro autonómico de Asociaciones.

CUARTO.- Que el beneficiario expresamente acepta la subvención concedida por Resolución N.º XXXX de fecha X de XXXX de 2024, por importe de 6.000,00 €.

QUINTO.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes, aplicación presupuestaria 4008.2310.48102 SUBVENCIÓN BANCO DE ALIMENTOS, siendo el importe de la dotación de 6.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

SEXTO.- La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, y según lo previsto en su apartado 2, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, señalando en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En la subvención objeto del presente convenio, no es posible promover la concurrencia pública, por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o las características de la entidad que habrá de ejecutar esta actividad, por lo que, se considera por las partes que en la misma coinciden estas circunstancias de exclusión de la concurrencia pública.

SÉPTIMO.- Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

OCTAVO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (PES en lo sucesivo) del Ayuntamiento de l'Eliana (aprobado mediante Resolución de la Alcaldía nº 5722/2023 de 28 de diciembre, establece la línea estratégica 3.- Políticas de acción social, que incluye una línea de actuación a subvencionar, 3.02., consistente en una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF: G96407200, cuyo objetivo y efectos que se pretenden obtener son contribuir a paliar necesidades alimenticias de primera necesidad a familias que con escasos recursos económicos atendidas por la Asociación Banco de Alimentos de la Pobla de Vallbona, ofreciendo apoyo alimentario a las familias que lo necesiten, evitando así, en la medida de lo posible, que estas carencias repercutan en la calidad nutricional de todos los miembros de la unidad familiar,



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
08/10/2024



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ALFU AWXM 32HV KTDH

Resolución Nº 3629 de 08/10/2024 "Resolució subvenció Banc d'aliments" - SEGRA 898876

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER GORJA
08/10/2024



NIF: P4611800F

especialmente los niños y las niñas. Proveyéndose en la misma, que la subvención se canalizará formalmente mediante Decreto de concesión y establecimiento de las condiciones en el mismo o en un convenio.

NOVENO.- El presupuesto Municipal vigente para el 2024, incluye en sus Bases de ejecución del presupuesto, una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF: G96407200.

Así pues, tal y como se pone de manifiesto en los apartados anteriores, las subvenciones que, como el presente caso, están previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, están exceptuadas del régimen de pública concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 antes citada.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y bases de ejecución del presupuesto 2020 ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la puesta a disposición por parte de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF: G96407200., al Ayuntamiento de L'Eliana de alimentos con el fin de contribuir a paliar necesidades alimenticias de primera necesidad a familias que con escasos recursos económicos atendidas por la Asociación Banco de Alimentos de la Poble de Vallbona, ofreciendo apoyo alimentario a las familias que lo necesiten, evitando así, en la medida de lo posible, que estas carencias repercutan en la calidad nutricional de todos los miembros de la unidad familiar, especialmente los niños y las niñas.

SEGUNDO. - DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

A la vista del proyecto presentado por la Asociación, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar el siguiente Proyecto a desarrollar por el beneficiario durante el ejercicio 2024:

1- Gran Recogida 2024: con la finalidad de recoger alimentos, presencialmente en cajas de supermercados, hipermercados y tiendas durante la última semana de noviembre con posibilidad de entrega de alimentos o donativo en caja, así como de manera online, para posteriormente poder donarlos a aquellas personas que lo necesitan. Además, en esta recogida, como complemento a la entrega de alimentos se está innovando con la entrega de tarjetas monedero (tarjetas dinerarias) para que los beneficiarios puedan optar por adquirir los alimentos de primera necesidad que necesiten que no los obtienen a través de la ayuda de nuestros lotes.

En cualquier caso, quedarán excluidas de subvención los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro
2. Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas etc)
3. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

TERCERO.- BALANCE ECONÓMICO Y GASTOS SUBVENCIONABLES DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

EJERCICIO 2023			
INGESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
CUOTAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD	6.000,00 €	PERSONAL	4.500,00 €
SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ACTIVIDAD POR OTRAS ADMINISTRACIONES	0 €	GASTOS PROFESIONALES (Empresa, programación, web, legalización, etc.)	800,00 €
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO L'ELIANA	6.000,00 €	MATERIALES	300,00 €
		Gastos de material para la actividad	
		GASTOS DE MANTENIMIENTO	
OTROS		(Gastos de alquiler locales, material de oficina, corre, etc.)	4.400,00 €
			2.000,00 €
A) TOTAL INGRESOS	12.000,00 €	B) TOTAL GASTOS	12.000,00 €
DÉFICIT DEL PROYECTO (B) - (A)	0,00 €		

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el ejercicio económico para el cual se ha concedido la subvención, y en concreto:



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
08/10/2024





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
08/10/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 1828349Z

1. Gastos derivados de la contratación de empresas o de profesionales necesarios para el desarrollo de la actividad por la Asociación (salarios del personal técnico y administrativo, gastos seguros sociales, servicios de contabilidad, asesoramientos técnicos, informática, mantenimiento web y redes sociales).
2. Gastos suministro eléctrico, telefónica móvil o fija.
3. Gastos derivados de la suscripción de seguros de responsabilidad civil obligatorios para el funcionamiento.
4. Gastos de Alquileres.
5. Gastos de suministros varios (material de oficina, o fungible).
6. Gastos derivados del desarrollo de las distintas actividades (compra de material, kilometraje, gasóleo, kilometraje, entradas o asistencia a museos, u otras actividades de ocio y deporte).
7. Otros gastos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de sus cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de los procedimientos judiciales (provisiones de fondos, costas procesales) o el importe fijado por sentencia por responsabilidad del club.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
5. Los gastos derivados de la actividad social o recreativa de la Asociación (comidas, cenas, celebraciones, etc.)
6. Las indemnizaciones y los gastos de compensación, a los socios, o a los miembros de la Junta Directiva, así como las retribuciones de estos últimos en caso de que entidad los haya aprobado.

CUARTA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a 6.000,00 € que no supera el crédito presupuestario autorizado, con cargo a la aplicación presupuestaria 4008.2310.48102 del presupuesto vigente para el ejercicio 2024.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Esta situación deberá quedar debidamente reflejada en la documentación justificativa de la subvención.

SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL DEL CONVENIO, PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El ámbito temporal de la subvención regulada por el presente convenio, comprende desde el comienzo de las actividades para la organización de la Gran Recogida, hasta la finalización de las mismas, esto es durante el año natural en curso (1 de enero al 31 de diciembre de 2024).

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el beneficiario de la subvención, y tal como se recoge en el artículo 32 de las Ordenanza General de Subvenciones en vigor, tratándose de un ente sin ánimo de lucro que tiene necesidad de financiación para la realización de la finalidad prevista, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado del 100 % de la subvención nominativa de 2024, tras la firma del presente convenio.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo en el artículo 71 de las BEP vigentes, y en el presente convenio, como quiera que la cuantía de la subvención no supera los 10.000,00 €, como máximo se pueden establecer pagos a cuenta y anticipados de hasta el 100% de la subvención, no procediendo, en este caso, la presentación de garantías.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre del año en curso. El plazo para la justificación es de tres meses desde la finalización de la actividad. Que en el presente convenio finalizara el 31/03/2025.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados durante el plazo para la realización de la actividad correspondientes al ejercicio económico de 2024 y siempre que estén pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La forma en que deberá ser justificada es la recogida en los anexos al presente convenio y que se corresponde con el siguiente detalle:

- ② Anexo 04 Justificación subvenciones
- ② Anexo 05 Memoria final
- ② Anexo 06 Liquidación final sub.
- ② Anexo 07 Relación facturas/gastos
- ② Anexo 08 Gastos Personal
- ② Anexo 09 Publicidad efectuada por el beneficiario
- ② Anexo 10: Relación de ingresos



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
08/10/2024



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ALFU AWXM 32HV KTDH

Resolución Nº 3629 de 08/10/2024 "Resolució subvenció Banc d'aliments" - SEGRA 898876

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMA
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
08/10/2024



NIF: P4611800F

NOVENA.- INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.

Cada uno de los indicadores que a continuación se relacionan con sus unidades de medida, van a ser la base para valorar el cumplimiento de los diversos objetivos planteados:

- 1. AYUDA CONSEGUIDA (1, 2)
- 2. BENEFICIARIOS ATENDIDOS (3,4,5,6)

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	UNIDADES DE MEDIDA (PORCENTUALES MÍNIMOS)		PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PUNTUACIÓN DEL INDICADOR
1.- N.º CENTROS PARTICIPANTES GRAN COLECTA (TOTAL 545)	(SI/NO)	OBJETIVO PLANTEADO	N.º PUNTOS DE RECOGIDA	%	2
		HIPERMERCADOS	20	4%	0,04
		SUPERMERCADOS	480	89%	1,22
		TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	45	7%	0,74
TOTAL				100%	2
2. N.º DE VOLUNTARIOS INFORMATIVOS (2120)	(SI/NO)	VOLUNTARIOS	N.º VOLUNTARIOS PREVISTOS POR CENTRO	%	2
		HIPERMERCADOS	300	14%	0,30
		SUPERMERCADOS	1700	80%	1,40
		TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	45	2%	0,10
		CLASIFICACIÓN	50	2%	0,10
		ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA	25	2%	0,10
TOTAL				100%	2
3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS A LAS QUE LES LLEGA LA AYUDA (146)	(SI/NO)	OBJETIVOS PREVISTOS	N.º	%	1
		ENTIDADES DE CONSUMO	44	30%	0,30
		ENTIDADES DE REPARTO	102	70%	0,70
TOTAL					1
4.- N.º DE FAMILIAS FINALES ATENDIDAS POR LAS ENTIDADES (11610)	(SI/NO)	OBJETIVOS PREVISTOS	N.º	%	2
		N.º DE FAMILIAS ATENDIDAS	11610	100%	5
TOTAL				100%	5
TOTAL				100%	10

Modo de evaluación de los indicadores de cumplimiento.
El sumatorio de la puntuación de los indicadores de cumplimiento debe alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos para que la Corporación considere alcanzados suficientemente los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención. La puntuación total de los indicadores será de un 10 y el valor de los indicadores viene detallado en la siguiente tabla.

INDICADOR	PUNTUACIÓN
1	2
2	2
3	1
4	5
TOTAL	10





FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER GORJA
08/10/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 1828349Z

Con carácter excepcional para la presente anualidad el sumatorio de los indicadores debe alcanzar una puntuación mínima de 6, que en porcentaje supondrá el 60%, para que la Corporación considere alcanzados suficientemente los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención y optar al 100% de la subvención, en caso de no alcanzar esta cantidad se procederá a minorar el importe total de la subvención en 1,25% por cada 1% de disminución del citado sumatorio, como se explica en la siguiente tabla:

RESULTADO INDICADORES	GRADO ALCANZADO	CUMPLIMIENTO	IMPORTE MINORACIÓN SOBRE EL TOTAL CONCEDIDO
60% o mas	100,00%		6.000,00 €
59,00%	98,75%		5.925,00 €
58,00%	97,50%		5.850,00 €
57,00%	96,25%		5.775,00 €
56,00%	95,00%		5.700,00 €
55,00%	93,75%		5.625,00 €
54,00%	92,50%		5.550,00 €
53,00%	91,25%		5.475,00 €
52,00%	90,00%		5.400,00 €
51,00%	88,75%		5.325,00 €
50,00%	87,50%		5.250,00 €
49,00%	86,25%		5.175,00 €
48,00%	85,00%		5.100,00 €
47,00%	83,75%		5.025,00 €
46,00%	82,50%		4.950,00 €
45,00%	81,25%		4.875,00 €
44,00%	80,00%		4.800,00 €
43,00%	78,75%		4.725,00 €
42,00%	77,50%		4.650,00 €
41,00%	76,25%		4.575,00 €
40,00%	75,00%		4.500,00 €
39,00%	73,75%		4.425,00 €
60% o mas	100,00%		6.000,00 €
59,00%	98,75%		5.925,00 €
38,00%	72,50%		4.350,00 €
37,00%	71,25%		4.275,00 €
36,00%	70,00%		4.200,00 €
35,00%	68,75%		4.125,00 €
34,00%	67,50%		4.050,00 €
33,00%	66,25%		3.975,00 €
32,00%	65,00%		3.900,00 €
31,00%	63,75%		3.825,00 €
30,00%	62,50%		3.750,00 €
29,00 % o menos	0%		0 €

La entidad solicitante de la subvención justificará haber alcanzado los objetivos en los porcentajes indicados a través de la documentación que integra la cuenta justificativa. Además el efectivo cumplimiento de los objetivos en los porcentajes mínimos indicados, serán objeto de Informe por parte de la Técnico Municipal asignada al programa, así como del porcentaje de subvención, que, en su caso, se tenga que minorar por incumplimiento de los mínimos exigidos.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Se consideran derechos y obligaciones del perceptor de una subvención los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliana:

1. Cumplir con los objetivos de la subvención objeto del presente convenio, utilizando el importe de la subvención exclusivamente para la consecución de sus fines.



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
08/10/2024



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ALFU AWXM 32HV KTDH

Resolució N° 3629 de 08/10/2024 "Resolució subvenció Banc d'aliments" - SEGRA 898876

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER GORJA
08/10/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 1828349Z



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
08/10/2024

2. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible tendrán que renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciben la notificación de concesión de la subvención
3. Realizar la actividad para la cual fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
4. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
6. Informar de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
7. Excepto previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, las personas perceptoras no subcontratarán los proyectos objeto de esta subvención..
8. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
9. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza y en el presente convenio.
10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. Tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de l'Eliana.
14. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente ordenanza y en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
15. Las personas físicas o jurídicas que reciben subvenciones del Ayuntamiento estarán obligadas a publicar las auditorías, o cuando esto no sea exigible a todos los efectos los documentos contables o la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

DÉCIMO PRIMERA.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FIN DE LAS SUBVENCIONES, ANULACIÓN Y REINTEGRO.

De conformidad con lo tipificado en la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliana, en su artículo 44. Invalidez y reintegro. Causas y procedimiento.:

1. Son causas de invalidez de la resolución de concesión de una subvención las vistas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos se actuará conforme al mencionado precepto.
2. Igualmente procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006.

El acuerdo de iniciación será notificado al beneficiario o beneficiaria o, en su caso a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería Municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería Municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención Municipal.

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria del beneficiario/a, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración.

En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia.

3.El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ALFU AWXM 32HV KTDH

Resolución Nº 3629 de 08/10/2024 "Resolució subvenció Banc d'aliments" - SEGRA 898876

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
08/10/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 1828349Z

4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería Municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

6. En todo lo no previsto será de aplicación lo preceptuado en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no dispuesto en el presente convenio se está a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) y cuanta normativa es concordante y de aplicación así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliana.

DÉCIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Y en prueba de su conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO LA CONCEJALA DE POLÍTICAS SOCIALES	POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA EL PRESIDENTE
Fdo.: Isabel Montaner Borja	Fdo.: Jaime Serra Peiró,
EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN	
Fdo.: Juan Ignacio Moreno García	



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
08/10/2024



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ALFU AWXM 32HV KTDH

Resolución Nº 3629 de 08/10/2024 "Resolució subvenció Banc d'aliments" - SEGRA 898876

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>